

OCTAVA. Los responsables de las líneas de investigación tendrán que presentar una memoria inicial sobre el proyecto a realizar así como una memoria final con los resultados objeto de las mismas ante el Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, como fecha límite el 31 de marzo de 2019.

NOVENA. El abono de la Subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá la naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar, por parte de la Directora Gerente del Instituto.

DÉCIMA.- La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Cualquiera de las partes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del proyecto, nombrándose como responsable de la coordinación de este proyecto, por parte del Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la Directora Gerente de dicho Instituto, D^a María del Carmen Pardos Bravo, y por parte de la Universidad de Granada, al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales en Melilla, D. Juan Antonio Marmolejo Martín.

DUODÉCIMA. Vigencia.- El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

DECIMOTERCERA. En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el Instituto de las Culturas de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

DECIMOCUARTA.- Causas de Extinción. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DECIMOQUINTA.- Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Universidad de Granada, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

DECIMOSEXTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

Por la Universidad de Granada

Fdo.: Paz Velázquez Clavarana
Presidenta Instituto de las Culturas

Fdo.: Pilar Aranda Ramírez
Rectora Magnífica